



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Presidencial N° 006-2021-UNJ Jaén, 21 de enero del 2021

VISTO: Carta N° 002-2021-WGNT/C de fecha 20 de enero del 2021, Carta N°001-2021-UNJ/JI/HGB de fecha 21 de enero del 2021, Oficio N° 032-2021-UNJ/UEI/JCMR de fecha 21 de enero del 2021, Oficio N°078-2021-UNJ-P/DGA de fecha 21 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 27 de noviembre del 2020, se prorrogó, a partir del 7 de diciembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N°184-2020-PCM y N°201-2020-PCM hasta el 31 de enero del 2021;

Que, el artículo 175.1 del Decreto Supremo N°056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557", entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Presidencial N° 006-2021-UNJ Jaén, 21 de enero del 2021

Que, con Carta N° 001-2021-UNJ/JI/HGB de fecha 21 de enero del 2021, el Jefe de Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557", hace de conocimiento al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 08 está conforme, el adicional está fundamentado en la mejora y aumento de longitud del pase aéreo de la línea de impulsión del sistema de desagüe, mientras que el deductivo vinculante está fundamentado en la disminución en longitud de la misma línea de impulsión toda vez que la entrega de las aguas servidas se considera un buzón ya existente para su derivación por gravedad a una planta de tratamiento;

Que, mediante Oficio N° 032-2021-UNJ/UEI/JCMR de fecha 21 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 08 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557", señalando que el plazo de ejecución de obra N° 12 es de treinta (30) días calendarios, por lo siguiente:

1. Deductivo de Obra N° 08, por el monto de S/ 101, 417.39 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 39/100 SOLES).
2. Adicional de Obra N° 12, por monto el monto de S/. 101, 417.40 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 40/100 SOLES).
3. Con el Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N°08, se tiene una incidencia Neta 00 %.

Que, con Oficio N°078-2021-UNJ-P/DGA de fecha 21 de enero del 2021, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante Resolución Presidencial el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 08 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557";

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°12 y Deductivo Vinculante N°08: "Red de Impulsión" de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" I Etapa - SNIP N° 249557, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°12 y Deductivo Vinculante N°08: "Red de Impulsión" de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa - SNIP N° 249557", es de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



D. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente